



NUM.SUS.0016

CC.AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LVII

Martes, 23 de febrero de 1993. — Número 38

Página 793

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

- 3. 2. Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para construcción de viviendas unifamiliares en La Riva, de Villanueva (Villaescusa) y en Vioño (Piélagos) 794
- 3. 2. Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Expedientes por infracción en materia de pesca 794

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

- 2. Otras disposiciones
 - Confederación Hidrográfica del Ebro. — Solicitud para construcción de refugio 797
 - Agencia Estatal de Administración Tributaria. — Valoración de bien 797
 - Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes de notificación 797
 - Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Convenio colectivo de trabajo del Instituto Municipal de Deportes del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, y expedientes de regulación de trabajo extranjeros 798
- 3. Subastas y concursos
 - Agencia Estatal de Administración Tributaria. — Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bien inmueble 801

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

- 1. Personal
 - Camargo. — Convocatoria y bases para una plaza de ingeniero de Caminos 803
- 2. Subastas y concursos
 - Los Corrales de Buelna. — Concurso de ideas para la urbanización y edificación del entorno del antiguo Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna 805
 - Camargo. — Pliegos de condiciones generales para contratación de obras, de asistencia técnica con empresas consultoras o de servicios y de suministros, todos ellos mediante concierto directo 806
- 3. Economía y presupuestos
 - Santander. — Edictos de embargo de sueldos y salarios 806
 - Voto, Hazas de Cesto, Herrerías, Soba, Miera y Colindres. — Ordenanzas y padrones de tasas e impuestos diversos 809
- 4. Otros anuncios
 - Castro Urdiales. — Cesión de finca, gratuitamente a la Tesorería General de la Seguridad Social 811
 - Santa Cruz de Bezana. — Licencia para instalación de bar-restaurante 812
 - Marina de Cudeyo. — Licencia para la actividad de taller de mecanización 812

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- 1. Anuncios de subastas
 - Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expediente número 682/92 . 812
 - Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander. — Expediente número 539/92 . 813
- 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados
 - Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expedientes números 318/92, 317/92, 240/92, 309/92 y 1.074/92 813
 - Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Bilbao. — Expediente número 945/92 815
 - Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expediente número 40/93 815
 - Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expedientes números 198/92 y 17/92 815
 - Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander. — Expediente número 179/92 . 815
 - Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander. — Expediente número 227/92 . 816
 - Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera. — Expediente número 292/92 . 816

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Francisco Rodríguez Sánchez para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de barrio La Riva, de Villanueva (Villaescusa).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 14 de diciembre de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/102194

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Francisco Penagos Sainz, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Vioño (Piélagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 7 de enero de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

93/1242

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

En los expedientes surgidos contra las personas que a continuación se relacionan, se ha formulado Notificación Pliego de Cargos, por infracción en materia de pesca de acuerdo con las disposiciones legales Decreto 63/84 de 15 de diciembre (B.O.C. 24.12.84) y O. de 4 de junio de 1992 de la Consejería de Ganadería, Agricultura y pesca (B.O.C. 19.06.92).

Contra esta Notificación y dentro del plazo de OCHO DIAS podrán los interesados presentar en la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca / las alegaciones que considere oportunas al Pliego de Cargos notificado.

Transcurrido el plazo de OCHO DIAS, se dictará la correspondiente Propuesta de Resolución sancionadora.

Y para que sirva de notificación a las personas con los domicilios que se relacionan y de acuerdo con lo dispuesto en el Artº 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide la presente Cédula de notificación en Santander a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y tres.



Jose A. PUENTE ANDRES.

93/15772

Nº EXPT.	SUJETO RESPONSABLE	DOMICILIO	LOCALIDAD	CARGOS
497/ 92	BIDECHEA SAMPEDRO, Roque Javier	Tio Trementorio, 4	SANTANDER	Pescar con red en zona prohibida
521/ 92	CARAVACA PLAZA, Silverio	Africa, 2 buhardilla	SANTANDER	Pescar sin carnet mariscad.
535/ 92	URIARTE RUIZ, Enrique	Entrepacios, 6	SANTANDER	Pescar con red en zona prohibida.
477/ 92	MARTINEZ LAZARO, Jose Javier	Consolación 27 3º dcha	TORRELAVEGA	Pescar sin carnet mariscad.
528/ 92	GUTIERREZ SAIZ, Jose Luis	Avda. Bilbao, 316 1º D	TORRELAVEGA	Pescar sin carnet mariscad.
502/ 92	SAMPEDRO BARQUIN, Roberto		ABAÑO	Pescar sin carnet en zona vedada
530/ 92	SAMPEDRO BARQUIN, Roberto		ABAÑO	Pescar sin carnet en zona vedada.
505/ 92	CONDE VERDEJA; Javier	Padre Angel, 16	SAN VTE. de la Ba	Pescar sin carnet mariscad.
506/ 92	ALVAREZ SANCHEZ, Gustavo		LA ACEBOSA	Pescar sin carnet en zona vedada
509/ 92	ALVAREZ SANCHEZ, Gustavo		LA ACEBOSA	Pescar sin carnet en zona vedada
514/ 92	ALVAREZ SANCHEZ, Gustavo		LA ACEBOSA	Pescar sin carnet en zona vedada
525/ 92	FERNANDEZ GONZALEZ, Maximino		LA ACEBOSA	Pescar sin carnet en zona vedada
523/ 92	GUERRERO ALONSO; Felipe		EL BARCENAL	Pescar sin carnet en zona vedada
513/ 92	LOPEZ ESCALANTE, Francisco	Viallán, 262	OREÑA	Pescar sin carnet mariscad.

Nº EXPT.	SUJETO RESPONSABLE	DOMICILIO	LOCALIDAD	CARGOS
518/ 92	SAINZ BEDIA, Regulo Jose	Las Ventas, s/n	SOMO	Pescar sin carnet mariscad.
520/ 92	OCEJO BEDIA, Jesús	El Muelle, 1 3º P-7	PEDREÑA	Pescar sin carnet mariscad.
424/ 92	GOMEZ IBAÑEZ, Angel	San Salvador, s/n	POLANCO	Pescar sin carnet mariscad.
510/ 92	COLINA CERRO, Emilia	Santander, 6	SANTOÑA	Pescar sin carnet mariscad.
501/ 92	HERRERIA SOLAR, Guadalupe	Pintor Rivera, 1 3º Izda.	COLINDRES	Pescar sin carnet mariscad.
438/ 92	SAINZ-PARDO LASO, Agustín	Avda. Santander, 170	LAS PRESAS-CAMARCO	Pescar sin carnet mariscad.
494/ 92	IGUADO PEÑA, Jose Luis	Avda. Bilbao, 77 5º A	MURIEDAS	Pescar sin carnet mariscad.
443/ 92	GALAN RUEDA, Francisco	La Cendeja, 27 3º C	S.JUAN SOMOROSIRO (VIZCAYA)	Pescar sin carnet mariscad.
344/ 92	LOPEZ DE MUNAIN; Enrique	Zabala, 11 4º Izda	BILBAO (VIZCAYA)	Pesca submarina zona prohibida.
358/ 92	DIEZ BOCOS, Jacinto	Navarra, 22	EHEVARRI (VIZCAYA)	Pescar sin carnet mariscad. especie en veda.
396/ 92	HERAS REVILLA; Isidro de las	Francisco Sarmiento, 7 3º	BURGOS	Pescar sin carnet mariscad.
408/ 92	OBRERO GARCIA, Antonio	Costanilla san Pedro, 9	MADRID	Pescar sin carnet mariscad.
450/ 92	ALVAREZ MUNGUIA, Gloria	Avda. Las Torres, 13	ZARAGOZA	Pescar sin carnet mariscad.

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Transcurrido el plazo reglamentario, para la presentación de las alegaciones a los expedientes incoados, a los señores que a continuación se relacionan, por infracción en materia de pesca, sin haberse presentado ninguna alegación, se ha formulado Resolución por infracción en materia de pesca de acuerdo con las disposiciones legales Decreto 63/1984 de 15 de diciembre (BOC 24.12.84) y Orden de la Consejería de Ganadería Agricultura y Pesca de 4 de junio de 1992 (B.O.C. 19.06.92).

Contra esta Resolución y en el plazo de QUINCE DIAS, podrán los interesados presentar RECURSO DE ALZADA ante el Ilmo. Sr. Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Transcurrido el plazo de QUINCE DIAS, se trasladará al procedimiento de / apremio.

Y para que sirva de notificación a las personas con los domicilios que se relacionan y de acuerdo con lo dispuesto en el Artº 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide la presente Cédula de Notificación en / Santander a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y tres.

EL DIRECTOR REGIONAL DE
PESCA Y ALIMENTACION.



José A. PUENTE ANDRES.

93/15766

Nº EXPT.	SUJETO RESPONSABLE	DOMICILIO	LOCALIDAD	IMPORTE	CARGOS
93/ 92	BOLADO SIERRA, Antonio	San Celedonio, 4 1º	SANTANDER	12.000	Pescar sin carnet
243/ 92	GARCIA PERZ; Antonio	Ba La Encina Bq 1 3º D	SANTANDER	15.000	Pescar sin carnet en zona vedada
295/ 92	MUNITIS POVEDANO; Fermín	Sotileza, 40 bajo	SANTANDER	15.000	Artes no permitidos en embarcación
315/ 92	CARO FRAGUA, Rafael	Ba de la Gandara, 23	SANTANDER	25.000	Pesca con red en zona prohibida
333/ 92	BARCENA LLATA, Domingo Juan	Gral. Dávila, 258. 3º	SANTANDER	25.000	Pescar con red en zona prohibida
246/ 92	GARCIA FERNANDEZ, Andrés	San José, 6 5º C	EL ASTILLERO	5.000	Pescar con caña sin carnet
254/ 92	TEJA LAGUERA, Francisco	El Tolle, s/n	RUBAYO	15.000	Pescar sin carnet especie vedada
373/ 92	FULGE REGADOS, José Maria	El Molino, 9	RENEDO de P.	12.000	Pescar sin carnet
225/ 92	BARRIUSO SANCHEZ, Isidoro	San Martin, 145	LIENCRES	15.000	Pescar sin carnet especie vedada
192/ 92	MARTIN VALLE; Alfredo	25 de Agosto s/n	SUANCES	25.000	Pescar sin carnet especie vedada.
204/ 92	MARTIN VALLE, Alfredo	25 de Agosto s/n	SUANCES	50.000	Pescar sin carnet especie vedada
174/ 92	CALDERON URREJOLA, Baldomero	Barcena, s/n	OREÑA	100.000	Pescar sin carnet especie vedada
193/ 92	CONDE VAZQUEZ, Emilio	Padre Angel, 16	S.VIE. DE LA BA	15.000	Pescar sin carnet

Nº EXPT.	SUJETO RESPONSABLE	DOMICILIO	LOCALIDAD	IMPORTE	CARGOS
290/ 92	SOLANA GOMEZ, Tomás	Marqués de Robredo, 3 2º	SANTOÑA	25.000	Pescar con red en zona prohibida
387/ 92	AGUINAGA MARTINEZ, Juan	Geral. Sanjurjo, 4 3º B	CASTRO-URDIALES	25.000	Pescar sin carnet
298/ 92	FUENTES PASCUAL, Ignacio	Gº Vizcaya, 7 2º Centro	SANTILCE (VIZCAYA)	5.000	Pesca submarina zona prohibida
338/ 92	DIEGO MAZA, Esteban del	Jose Antonio, 15 5º A	AMPUERO	12.000	Pescar sin carnet de mariscador.

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Transcurrido el plazo reglamentario desde la presentación de alegaciones a los expedientes incoados, a los señores que a continuación se relacionan, por infracción en materia de pesca, sin haberse presentado ninguna alegación, Se ha formulado Propuesta de Resolución por Infracción en materia de Pesca de acuerdo con las disposiciones legales Decreto 63/1984 de 15 de diciembre (B.O.C. 24.12.84) y Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de 4 de junio de 1992 (B.O.C. 19.06.92).

Contra esta Propuesta de Resolución y dentro del plazo de OCHO DIAS podrán los interesados presentar en la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca las alegaciones que considere oportunas a la Propuesta de Resolución notificada.

Transcurrido el plazo de OCHO DIAS, se dictará la correspondiente Resolución.

Y para que sirva de notificación a las personas con los domicilios que se relacionan y de acuerdo con lo dispuesto en el artº 40-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide la presente Cédula de notificación en Santander a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y tres.

EL DIRECTOR REGIONAL DE PESCA Y ALIMENTACION.

 José A. PUENTE ANDRES.

93/15765

Nº EXPT.	SUJETO RESPONSABLE	DOMICILIO	LOCALIDAD	IMPORTE	CARGOS
251/ 92	FUENTE VEGA, Félix de la	Gral. Dávila, 248-A 4º dcha	SANTANDER	12.000	Pesca sin carnet en época de veda
178/ 92	ABASCAL COLLADO, Jose Manuel	Pintor Varela 25 bajo	TORRELAVEGA	25.000	Pesca sin carnet en época de veda
365/ 92	ABASCAL COLLADO, Jose Manuel	Pintor Varela, 25 bajo	TORRELAVEGA	50.000	Pesca sin carnet
370/ 92	JIMENEZ FRIAS, Iván José	San Antonio, 40 2º	GANZO	7.000	Pesca sin carnet especie vedada
247/ 92	GOMEZ SASTRE, Julián Ramón	Carmen, 6 4º	MALIAÑO	7.000	Pesca sin carnet
266/ 92	ALVAREZ MENENDEZ, Jesús	Menedez Pelayo, 21	MALIAÑO	15.000	Pesca sin carnet
128/ 92	PESO SIERRA, Inmaculada	Urban. Rio Mieram 6	SOLARES	7.000	Pesca sin carnet talla mínima
374/ 92	BARREDA SALAS, Laureano	San Juan de la Canal, 6	S. de la MARINA	12.000	Pescar sin carnet
378/ 92	FERNANDEZ GONZALEZ, Jaime		LA ACEBOSA	15.000	Pescar sin carnet zona vedada
380/ 92	FERNANDEZ GONZALEZ, Jaime		LA ACEBOSA	25.000	Pescar sin carnet zona vedada
392/ 92	FERNANDEZ GONZALEZ, Jaime		LA ACEBOSA	50.000	Pescar sin carnet zona vedada
395/ 92	FERNANDEZ GONZALEZ, Jaime		LA ACEBOSA	50.000	Pescar sin carnet en zona vedada
407/ 92	FERNANDEZ GONZALEZ, Jaime		LA ACEBOSA	50.000	Pescar sin carnet en zona vedada
415/ 92	FERNANDEZ GONZALEZ, Jaime		LA ACEBOSA	50.000	Pescar sin carnet en época de veda

Nº EXPT.	SUJETO RESPONSABLE	DOMICILIO	LOCALIDAD	IMPORTE	CARGOS
296/ 92	GONZALEZ GARCIA, Isai	Arcipreste de Hita, 8 5º C	LEON	7.000	Pescar sin carnet mariscador zona veda.
259/ 92	MIGUEL BENITO; Antonio	Alam. Mazarredo, 19, 3	BILBAO (Vizcaya)	15.000	Pescar sin carnet maris.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Nota-anuncio

Por don Alejandro Aparicio Gutiérrez se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Construcción refugio.

Características: Superficie 4x3x2,30 metros.

Río/cauce afectado: Izarrilla.

Margen: Izquierda.

Distancia de las obras al cauce: 12 metros.

Paraje: 200 metros aguas arriba del puente, carretera Matamorosa-Bolmir.

Municipio: Matamorosa (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que, quienes se consideren perjudicados por esta petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 12 de enero de 1993.—El comisario de Aguas, Ángel María Solchaga Catalán.

93/9800

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Dependencia Regional de Recaudación

Procedimientos Especiales

Con fecha 13 de enero de los corrientes, por el Jefe Regional de Recaudación Adjunto, se ha dictado la siguiente valoración:

INFORME VALORACION

1ª) DATOS DEL EXPEDIENTE

DEUDOR: D^a JOSEFA TORAL SAN JUAN

D.N.I.: 13.481.088

2ª) BIEN A VALORAR

DATOS REGISTRALES: URBANA, parcela de terreno en el pueblo de Maliaño, Ayuntamiento de Camargo, en el Polígono industrial denominado "La Cerrada", señalada con el número cinco, en el Plano parcelario del Plan Parcial de dicho Polígono, aprobado por Orden Ministerial de 24 de febrero de 1.964. Tiene una extensión superficial de mil seiscientos sesenta y dos metros cuadrados, en el que existe una nave industrial destinada a taller de calderería y mecanización, sobre pilares de hierro y revestida de ladrillo cara vista. Tiene una superficie en planta de mil doce metros cuadrados, de los cuales ochocientos setenta y tres metros y cuatro decímetros cuadrados están destinados a taller y el resto, o sea, ciento treinta y ocho metros con noventa y seis decímetros cuadrados, situada esta superficie en el ángulo Sur-Este de la nave, están destinados a vestuarios, servicios de personal y pañol. En este mismo ángulo Sur-Este, existen construidas dos plantas más sobre la baja, la primera de ellas, con una superficie de

ciento treinta y cuatro metros con sesenta y cuatro decímetros cuadrados destinada a oficinas generales; y la segunda, destinada a vivienda, con una superficie de ciento veinticinco metros con veintiocho decímetros cuadrados, distribuida en salón comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño, hall y pasillo. La nave tiene su fachada principal por el Este, por donde tiene su acceso, y a la altura de la planta destinada a oficinas, en esta misma fachada Este, existe una marquesina de un metro de vuelo en una longitud de cuatro metros aproximados. La planta de oficina y la planta de vivienda tiene su acceso independiente a través del portal y escalera para cada planta, abiertos igualmente en la fachada Este de la nave. Toda la edificación está acondicionada para el uso a que se destina, dotada, por tanto, de los servicios de instalación eléctrica, alumbrado y fuerza, agua corriente y alcantarillado. Todo como una sola finca linda: Norte, con parcela número seis del mismo plano parcelario; Sur, con la parcela número cuatro del citado plano; al Este, con calle y transformador y al Oeste, con ferrocarril de Santander a Bilbao, descrita igualmente en la inscripción 2ª de procedencia. Finca número 22.891-N, inscrita en el Libro 295, folio 215, del Registro de la Propiedad de Santander número 2.

Derechos del deudor sobre el bien.— Los derivados de la propiedad del mismo.

3ª) VALORACION

La valoración del bien se ha realizado en base a los precios medios de mercado de inmuebles similares de la zona.

El resultado es el siguiente

VALOR: CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTAS NOVENTA Y OCHO MIL PESETAS (175.398.000 ptas.).

Dicha valoración se ha realizado sin tener en cuenta ninguna otra carga que pudiera gravar dicha propiedad

Lo que le comunico en cumplimiento de lo previsto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90 de 20 de diciembre), advirtiéndole que tiene un plazo de quince días contados a partir del recibo de la presente para presentar valoración contradictoria ante este Servicio de Procedimientos Especiales.

Santander, 14 de enero de 1.993
EL JEFE SECCION PROCEDIMIENTOS ESPECIALES



93/7667

Fdo.: Javier Cobo Teja

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Administración de Laredo

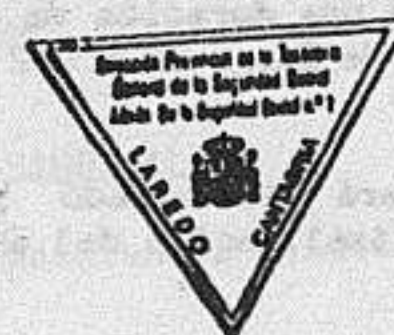
En los expedientes seguidos contra los sujetos responsables pertenecientes al Régimen Especial Agrario cuenta propia que se relacionan se ha formulado requerimiento que copiado en su parte bastante dice: "En aplicación de lo establecido en los artículos 77 a 81 del Real Decreto 1517/91 de 11 de octubre (B.O.E. 25/10/91) se requiere a ese sujeto responsable para que dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta notificación acredite ante esta Administración de la Seguridad Social, que ha efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o por persona autorizada o remitiendo por correo certificado el documento de cotización.

Contra el presente requerimiento y dentro de dicho plazo de quince días, podrá interponerse reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial o recurso potestativo de reposición ante esta Administración de la Seguridad Social, sin que puedan simultanarse ambos recursos.

Transcurrido el plazo de quince días sin que haya justificado el cumplimiento de lo interesado o sin que se haya formulado los recursos que se indican, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

Y para que sirva de notificación a los sujetos responsables con los domicilios que se relacionan, se expide la presente cédula de notificación en Laredo a 8 de Febrero de 1.993.

LA DIRECTORA DE LA ADMINISTRACION



Fdo.: PILAR BALDA MEDARDE

93/14880

Número	Seg. Social	Sujeto responsable	Domicilio	Localidad	C.Postal	Número Documento	Dg Periodo reclamado	Importe Trab
39/0020833634		PEREZ SANEMETERIO JOSE	ESCALANTE	ESCALANTE	39795	91-000245	ENERO A JUNIO DE 1989	62964
39/0021534054		ZAYAS ASON CONSUELO	RIEGOS	SOANO	39196	91-000335	MAYO DE 1989	10494
39/0031425226		OVIDIO DIEGO FERNANDEZ	BERNALES	AMPUERO	39849	91-001018	ENERO A DICIEMBRE DE 1989	125928
39/0031449474		DOLORES LOPEZ GALAZ	QUINTANA DE SOBA	SOBA	39806	91-001028	ENERO A DICIEMBRE DE 1989	125928
39/0031716933		PARDO GOMEZ FEDERICO	HELGUERO	RAMALES	39800	91-001082	ENERO A DICIEMBRE DE 1989	125928
39/0031717135		VALENTIN PARDO GOMEZ	HELGUERO	RAMALES	39800	91-001083	ENERO A DICIEMBRE DE 1989	125928
39/0036496003		GUTIERREZ LOPEZ RAMON	SAN MIGUEL DE ARAS	VOTO	39766	91-001196	ENERO A DICIEMBRE DE 1989	125928
39/0040128954		OTERO GUILLARON JOSE L	SAN PANTALEON. VOTO	JUNTA DE VOTO	39766	91-001271	DICIEMBRE DE 1989	10494
39/0017877659		ORTIZ BARROTABE A CARLOS	CERBIAGO	AMPUERO	39849	91-002104	FEBRERO A NOVIEMBRE DE 1990	117429
39/0022961368		GARCIA REVUELTA JOSE	EL PORTILLO	SOLORZANO	39738	91-002467	ENERO A NOVIEMBRE DE 1990	127923
39/0031181211		SIERRA QUINTANA CLAUDIO	ISLA	ARBUERO	39195	91-002876	MARZO A NOVIEMBRE DE 1990	105687
39/0031425226		OVIDIO DIEGO FERNANDEZ	BERNALES	AMPUERO	39849	91-002922	ENERO A NOVIEMBRE DE 1990	127923
39/0040331543		MAZA PEREZ FRANCISCO	BARRIO LA PEÑA, 12	ADAL TRETO	39760	91-003267	FEBRERO A NOVIEMBRE 1990	117429
39/0017877659		ORTIZ BARROTABE A CARLOS	CERBIAGO	AMPUERO	39849	91-003975	DICIEMBRE DE 1990	12254
39/0022069978		GARCIA TRUEBA JOSE L.	MENTERA	RUESGA	39811	91-004130	DICIEMBRE DE 1990	12254
39/0022961368		GARCIA REVUELTA JOSE	EL PORTILLO	SOLORZANO	39738	91-004195	DICIEMBRE DE 1990	12254
39/0031181211		SIERRA QUINTANA CLAUDIO	ISLA	ARBUERO	39195	91-004449	DICIEMBRE DE 1990	12254
39/0031425226		OVIDIO DIEGO FERNANDEZ	BERNALES	AMPUERO	39849	91-004482	DICIEMBRE DE 1990	12254
39/0031716832		MANUEL ORTIZ SANTANDER	GUARDAMINO	RAMALES	39809	91-004519	DICIEMBRE DE 1990	12254
39/0017912419		ISOLINA MAZA ABASCAL	EL TABLADILLO	ARREDONDO	39813	91-900120	MAYO DE 1.988	9456
39/0031181211		SIERRA QUINTANA CLAUDIO	ISLA	ARBUERO	39195	92-000313	ENERO A DICIEMBRE DE 1991	163272
39/0008406116		FERNANDEZ VALLINA JOSE	EL RINCON	HAZAS DE CESTO	39737	92-000664	ENERO A DICIEMBRE DE 1991	163272
39/0017877659		ORTIZ BARROTABE A CARLOS	CERBIAGO	AMPUERO	39849	92-000680	ENERO A DICIEMBRE DE 1991	163272
39/0018211301		SAINZ ARNAIZ AVELIN	REGULES DE SOBA	SOBA	39807	92-000689	ENERO A DICIEMBRE DE 1991	163272
39/0020079761		MUELA FERNANDEZ JUAN J.	NATES	JUNTA DE VOTO	39762	92-000704	ENERO A DICIEMBRE DE 1991	163272
39/0020171408		ISIDORO CANALES ABIN	SECADURA	VOTO	39765	92-000716	ENERO A DICIEMBRE DE 1991	187428
39/0022069978		GARCIA TRUEBA JOSE L.	MENTERA	RUESGA	39811	92-000747	ENERO A MAYO DE 1991	68030
39/0024272989		BRINGAS SAN SEBASTIA FRANCI	HERADA DE SOBA	SOBA	39805	92-000785	JULIO DE 1991	13606
39/0028502189		DEHESA FERNANDEZ JOSE	TARRUEZA	LAREDO	39770	92-000817	ENERO DE 1991	13606
39/0028502189		DEHESA FERNANDEZ JOSE	TARRUEZA	LAREDO	39770	92-000818	ABRIL A DICIEMBRE DE 1991	122454
39/0031191517		MANUEL VELASCO PEREZ	SAN PANTALEON	CASTILLO	39194	92-000843	ENERO A DICIEMBRE DE 1991	163272
39/0031194547		ERNESTO COBO PEÑALACIO	SAN PANTALEON	CASTILLO	39194	92-000844	ENERO A DICIEMBRE DE 1991	163272
39/0031231327		ROSARIO ISEQUILLA DONOSTEGUI	SAN MIGUEL DE ARAS	VOTO	39766	92-000845	ENERO A DICIEMBRE DE 1991	163272
39/0031425226		OVIDIO DIEGO FERNANDEZ	BERNALES	AMPUERO	39849	92-000852	ENERO Y FEBRERO DE 1991	27212
39/0031426236		FERNANDO GANDARA FERNANDEZ	LA BARCENA 5	AMPUERO	39840	92-000853	ENERO A DICIEMBRE DE 1991	163272
39/0031990957		GOMEZ MAZA JOSE LUIS	FRESNEDO DE SOBA	SOBA	39806	92-000873	ENERO Y FEBRERO DE 1991	27212
39/0031990957		GOMEZ MAZA JOSE LUIS	FRESNEDO DE SOBA	SOBA	39806	92-000874	SEPTIEMBRE DE 1991	13606
39/0036496003		GUTIERREZ LOPEZ RAMON	SAN MIGUEL DE ARAS	VOTO	39766	92-000880	ENERO A DICIEMBRE DE 1991	163272
39/0038431656		MUNER ALVARADO JOAQUIN	B. TRENGANDIN	NOJA	39180	92-000885	ENERO A MARZO DE 1991	40818
39/0038431656		MUNER ALVARADO JOAQUIN	B. TRENGANDIN	NOJA	39180	92-000886	JULIO A DICIEMBRE DE 1991	81636
39/0040210594		RODRIGUEZ NEMERO AGUEDA	BARCENA DE CICERO	BARCENA DE CICERO	39790	92-000897	ENERO A DICIEMBRE DE 1991	163272
39/0040331543		MAZA PEREZ FRANCISCO	BARRIO LA PEÑA, 12	ADAL TRETO	39760	92-000903	ENERO A DICIEMBRE DE 1991	163272
39/0040346394		SAINZ BRINGAS JOSEFINA	VILLAR DE SOBA	SOBA	39807	92-000904	ENERO A DICIEMBRE DE 1991	163272
39/0040376205		CARRERAS LOPEZ MANUEL	MATIENZO	RUESGA	39812	92-000907	ENERO A DICIEMBRE DE 1991	163272
39/0040421772		LANDALUCE FERNANDEZ JOSE	EL PERDJO	AMPUERO	39849	92-000910	OCTUBRE A DICIEMBRE DE 1991	40818
39/0044743730		SAINZ GUTIERREZ CASPAR	AMPUERO	AMPUERO	39840	92-000940	ENERO A DICIEMBRE DE 1991	163272
39/0046037870		ROMANA RUIZ CARMEN	HARRON	AMPUERO	39840	92-000945	ENERO A DICIEMBRE DE 1991	163272
39/0046189535		MUGICA MAIZ, MAUEL	LOS HUERTOS, 10-2-F	CASTRO URDIALES	39700	92-000955	ENERO A DICIEMBRE DE 1991	163272
39/0047549050		FERNANDEZ GUTIERREZ, BERNARDO	COLINDRES	COLINDRES	39750	92-000960	ENERO A DICIEMBRE DE 1991	163272
39/0047980193		GOMEZ ZORRILLA MARIA NIEVES	FRESNEDO DE SOBA	SOBA	39806	92-000962	ENERO A MAYO DE 1991	68030
48/0062067935		PICO GUTIERREZ SANTOS	SAMANO	CASTRO URDIALES	39709	92-000999	ENERO A DICIEMBRE DE 1991	187428
39/0020039042		MIGUEL LASTRA ABASCAL	BUERAS	JUNTA DE VOTO	39766	92-900016	MARZO DE 1989	10495
39/0020664589		PERA GOMEZ RAMON	BARRIO AJO AJO	BAREYO	39170	92-900065	JUNIO Y JULIO 1990	23486

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de trabajo del Instituto Municipal de Deportes del excelentísimo Ayuntamiento de Santander

Art. 3º - COMPENSACION Y ABSORCION.

Los salarios pactados en el presente Convenio no sufrirán modificación durante su vigencia, ni en su cuantía ni en su estructura, por causa de entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias sobre esta materia.

Únicamente serán aplicables si globalmente considerados superan el nivel total del Convenio; en su caso contrario se considerarán compensados y absorbidos por las mejoras establecidas en el mismo.

Art. 4º - COMISION PARITARIA.

Para velar por la correcta interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este Convenio se crea una Comisión Paritaria, compuesta por los siguientes miembros:

Por parte del Excmo. Ayuntamiento-Instituto Municipal:

- D. JUAN M. RODRIGUEZ GARCIA
- D. ALKJANDRO MAGALDI DIAZ
- D. JOSK ADUIN CERCEDA.

Sin perjuicio de las funciones que a esta Comisión le atribuyan las disposiciones vigentes sobre la materia, intervendrá en:

Art. 1º - AMBITO PERSONAL.-

Las estipulaciones de este Convenio afectan a las relaciones laborales existentes entre el Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santander, y el Personal Laboral fijo de plantilla, quedando excluidos los vinculados a la Empresa por contratos no indefinidos, que se registrarán por su propio contrato; y todas aquellas personas o grupos para los que por acuerdo con la Empresa y por escrito se establezcan condiciones especiales, sin perjuicio de los derechos mínimos legales que puedan corresponderles.

Art. 2º - VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una duración de un año, entrando en vigor, a efectos económicos, el 1 de Enero de 1.992 y finalizando el 31 de Diciembre del mismo año.

El Convenio se considerará denunciado por ambas partes, automáticamente, en la fecha de finalización del mismo.

- Interpretación del Convenio.
- Conciliación facultativa de los problemas de carácter colectivo.
- Vigilancia y cumplimiento de lo pactado.

Art. - 69. - FUNCIONES DISTINTAS A LAS PROPIAS.

El personal afectado por este Convenio, podrá ser destinado, con carácter provisional, a realizar funciones distintas a las suyas propias, excepto el personal técnico-administrativo, sin que por ello suponga pérdida de la categoría o deudero de la misma, ni disminución de la retribución.

Art. - 69. - RETRIBUCIONES.

Las retribuciones para cada categoría son las que figuran en el anexo nº 1, al final del Convenio.

Art. - 70. - COMPLEMENTO PERSONAL DE ANTIGÜEDAD.

Por este concepto, los trabajadores afectados por este Convenio, percibirán Trienios al 8%, sin perjuicio ni pérdida de los mismos por cambio de categoría profesional.

Art. - 80. - GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Los trabajadores afectados por este Convenio, percibirán al año, cuatro gratificaciones extraordinarias de 30 días (Sueldo Base, Antigüedad y Complemento).

Estas pagas se percibirán junto a las mensualidades de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre.

Art. - 90. - HORAS EXTRAORDINARIAS.

La realización de horas extraordinarias se ajustará a las limitaciones que señala la Ley.

La fórmula para su abono será la que recoge el E.T., actualmente en vigor.

Art. - 100. - ANTICIPOS SOBRE HABERES.

La Empresa, concederá a los empleados laborales que lo soliciten, previo informe a la Comisión de Personal, anticipos reintegrables de hasta cuatro mensualidades, con un tope máximo de Seiscientos mil pesetas, a devolver en 36 mensualidades.

Este derecho podrá ser ejercitado por los trabajadores fijos que cuenten con una antigüedad, en la Empresa, mínima de dos años.

Art. - 11. - INCENTIVOS DE JUBILACION ANTICIPADA.

Se establecen incentivos a la jubilación anticipada de la siguiente cuantía:

- A los 60 años	30 mensualidades
- A los 61 años	20 mensualidades
- A los 62 años	14 mensualidades
- A los 63 años	4 mensualidades

La Empresa se compromete a realizar las previsiones necesarias para que los empleados que alcancen la edad de 64 años, puedan acogerse a los beneficios otorgados por el Real Decreto 1.194/85 de 17 de Julio.

El incentivo se calculará acumulando el 5% de la mensualidad que corresponda, por cada año de antigüedad en la empresa, hasta un máximo de 20 años, que equivale al 100 por 100. Para optar a dicho premio, el trabajador deberá jubilarse dentro de los treinta días siguientes al cumplir los años. En caso contrario pasará a la siguiente escala y al llegara a pasar de los treinta días siguientes a la fecha de cumplir los 63 años, perderá el derecho al premio de jubilación.

Art. - 12. - SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTE.

La Empresa está obligada a concertar y pagar por las primas de una póliza de seguros en beneficio de sus trabajadores, o en su caso de los beneficiarios que ellos designen, y que cubra los siguientes riesgos con los siguientes capitales:

*** FALLECIMIENTO:**

A) Por causa natural	1.500.000.- Ptas
B) Por Accidente de circulación	2.500.000.- Ptas
C) Por Accidente no circulación	3.500.000.- Ptas

*** INVALIDEZ:**

A) Invalidez absoluta y permanente	5.000.000.- Ptas
B) Invalidez parcial y permanente derivada de accidente:	

(El porcentaje sobre dicho capital, 5.000.000.- Ptas que corresponda a la pérdida o mutilación sufrida, según condiciones generales de la Póliza).

Las condiciones de los derechos reconocidos en la presente cláusula vendrán determinadas por las condiciones generales y particulares de las Pólizas, que estará a disposición del Comité de Empresa.

Si como consecuencia de una mejor gestión en la contratación de las pólizas en vigor, dichos excedentes deberán ser empleados en la mejora de las pólizas o en suplementación de las indemnizaciones abonadas por contingencias cubiertas según se acuerde en la Comisión Paritaria.

Art. - 13. - COMPLEMENTO POR INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA.

Se abonará a los trabajadores que se encuentren en esta situación, cualquiera que sea la causa, el cien por cien en su salario.

Art. - 14. - FIESTA DE HERMANDAD.

Se establece un día de fiesta de hermandad, con almuerzo o cena. Según las necesidades del servicio, se dará día libre a la totalidad de la plantilla o bien en dos grupos, procurando en todo caso que a la comida o cena asista la totalidad.

La Fiesta Anual se fijará en Enero de cada año.

Art. - 15. - ASCENSOS.

Antes de la realización de los correspondientes procesos selectivos externos, las plazas vacantes en plantilla, se convocarán para ascenso entre el personal de la sección correspondiente que ocupe plaza de la categoría inmediatamente inferior. El Ascenso se efectuará a petición del interesado, previa convocatoria e informe del Director y de los Delegados de Personal. Caso de discrepancia entre ambos o si la el Instituto lo considerase oportuno, se celebrarán las pruebas que se estimen pertinentes, a fin de que los aspirantes puedan acreditar su capacidad. Dichas pruebas serán juzgadas por un Tribunal en el que habrá un representante de los Delegados de Personal.

Las plazas que queden vacantes una vez realizados los ascensos, se cubrirán mediante concurso-oposición y oposición libre, reservándose para promoción interna, como mínimo, el 50% de las mismas. Podrán optar a las mismas los trabajadores que cuenten con una antigüedad mínima de dos años y estén en posesión del título exigido en la convocatoria.

Art. - 16. - AYUDA A DISMINUIDOS.

Todo trabajador que tenga hijos disminuidos percibirá una ayuda de 12.038 Ptas. mensuales por cada hijo que se encuentre en esta situación, y que esté a su cargo. Esta ayuda será compatible con la que pueda percibir del Estado.

Art. - 17. - BECAS.

Podrán solicitar Becas los trabajadores afectados por este Convenio, para sí y para sus hijos, siempre que se encuentre estudiando en niveles superiores a E.G.B. y asistan a un centro oficial reconocido.

No se concederá más de una Beca por empleado y para solicitarla será indispensable tener aprobada la totalidad del curso anterior, para los niveles de B.U.P. y F.P.-

En todo caso, los solicitantes deberán estar matriculados en el curso siguiente.

Para el curso 92-93 la cuantía a distribuir será de 800.000.- Ptas y el importe de cada Beca se fijará por acuerdo entre el Consejo de Administración y los Delegados de Personal, considerándose entre otros, los siguientes criterios: nivel de estudios, régimen, desplazamientos, etc..

Las solicitudes de Beca se formularán por escrito, en el plazo que se señale, adjuntando las certificaciones de las notas el Curso anterior y su matriculación en el actual.

Art. - 18. - VIVIENDAS SOCIALES.

Se ajustará a la legislación vigente y en la Comisión en la que se adjudiquen estas viviendas, el Representante Municipal defenderá el derecho de los trabajadores del Instituto Municipal a la obtención de estas viviendas.

Art. - 19. - RECONOCIMIENTO MEDICO.

Todos los trabajadores, por cuenta de la Empresa, pasarán anualmente un reconocimiento médico voluntario, que se efectuará en horas de trabajo.

Art. - 20. - GARANTIAS SINDICALES.

Los representantes sindicales tendrán derecho a:

- 15 horas mensuales para acción sindical.
- Utilización de un local para reunirse.
- A una reunión con la Dirección, cada dos meses, para ser informados sobre la marcha económica.
- A un tablón de anuncios para informes laborales.

El cómputo final de las 15 horas se efectuará anualmente. Asimismo se podrán acumular horas en uno o varios miembros, sobre las de los demás.

Art. - 21. - JORNADA DE TRABAJO.

La jornada laboral para el personal afectado por este Convenio será de 37,5 horas semanales.

Desde el día 15 de Junio al 15 de Septiembre, se reducirá en una hora diaria, el horario de todos los departamentos. Si por necesidades del servicio no fuera posible la aplicación de esta reducción, los trabajadores afectados deberán ser compensados mediante el disfrute, en otro periodo del año, de tantos días laborables como correspondan a las horas trabajadas en exceso.

Se disfrutará de una pausa en a Jornada laboral de trabajo por un periodo de 20 minutos computables como de trabajo efectivo dentro de la jornada laboral, cuando se realicen turnos en horario ininterrumpido.

Aquellos trabajadores que realicen la Jornada Partida, tendrán una compensación del 10% sobre el salario Base.

Art. 22. - VACACIONES ANUALES.

El disfrute de la licencia anual reglamentaria, se realizará preferentemente entre el 1 de Junio y el 30 de Septiembre, siempre que lo permitan las necesidades del servicio.

A las vacaciones no podrán acumularse ningún tipo de permiso o licencia, salvo la licencia por matrimonio.

Durante el año 1.992, los días inhábiles no recuperables serán aquellos que marque el Organismo Estatal competente en esta materia, así como aquellos días que se consideren festivos en el ámbito Regional o Local y que dispongan la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Ayuntamiento de Santander. Serán igualmente inhábiles los días 24 y 31 de Diciembre.

La distribución del horario de trabajo en función de las necesidades del servicio se establecerá previa negociación entre el Comité de Empresa y el Consejo de Administración. La Dirección propondrá el Calendario Vacacional una vez oídos los Delegados de Personal con arreglo a lo dispuesto en este artículo.

23. - PERMISOS Y LICENCIAS.

Se concederán permisos por las siguientes causas justificadas:

- A) Por el nacimiento de un hijo y la muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, (Entendiéndose la misma como relación de parentesco entre el afectado y los familiares del cónyuge o persona con la que conviva regularmente en régimen de pareja), dos días cuando el suceso se produzca en la misma localidad y cuatro días cuando sea en distinta localidad.
- B) Para realizar funciones sindicales, de formación sindical o de representación del personal en los términos que determine la legislación vigente.
- C) Por traslado de domicilio, un día.
- D) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros Oficiales durante los días de su celebración.
- K) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- F) Por razón de matrimonio: 15 días
- Q) Podrán concederse licencias sin retribución, cuya duración acumulada no podrá exceder de tres meses cada dos años.
- II) Podrán concederse licencias para realizar estudios sobre motivos directamente relacionados con el trabajo habitual, previo informe del superior jerárquico.
- I) Los trabajadores podrán disfrutar en el transcurso del año hasta de seis días de licencia por asuntos particulares. El referido permiso, siempre con subordinación de las necesidades del servicio y previa autorización, podrá utilizarse, completa o parcialmente, en cualquier época del año, sin que puedan acumularse al periodo de vacaciones. El periodo anual a efectos de utilizar este permiso se entenderá prorrogado hasta el 10 de Enero del año siguiente.
- J) Por maternidad, adopción y lactancia se disfrutará de permisos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y de los establecidos en la cláusula 44 de este Convenio.
- K) Los trabajadores que hayan cumplido 25 años de servicio, tendrán derecho a 25 días de permiso por una sola vez, que no podrá unirse a las vacaciones y siempre que el servicio lo permita, pudiendo cogerse, los citados días, este año o en años sucesivos.

Art. 24. - PRENDAS DE TRABAJO.

Se facilitará a cada empleado del servicio de mantenimiento dos buzos anuales y prendas de abrigo e impermeables a los de instalación, puerta y nocturno.

Asimismo en casos justificados se facilitarán aquellas prendas que sean necesarias, además de las señaladas.

Se facilitarán a los empleados de mantenimiento para los meses de verano, como prenda de trabajo, unas camisetas similares a las utilizadas en otros servicios.

Art. - 25 - EXCEDENCIAS.

Todo trabajador con más de dos años de antigüedad en la plantilla podrá solicitar la excedencia de su puesto de trabajo, con reserva de plaza, por un periodo no inferior a un año ni superior a cuatro. La solicitud de reingreso deberá formularse con una antelación mínima de 30 días antes de la fecha de vencimiento. Transcurrida ésta, el interesado perderá el derecho de reserva de plaza.

Asimismo se concederá excedencia a cualquier trabajador que por algún cargo relevante, sindical o político, a nivel local, regional o nacional lo solicite, teniendo el puesto de trabajo reservado hasta que finalice su mandato, pudiendo solicitarlo a continuación, en caso de ser reelegido, con las mismas garantías que si lo hiciera por primera vez.

Art. 26. - PLUSAS ESPECÍFICAS: TOXICIDAD Y ALTURA.

Se concederá un plus de Toxicidad y Peligrosidad (alturas) consistente en un 25% de incremento del salario diario, para aquellos trabajos que reúnan tal condición.

Si la jornada en dichas condiciones fuera inferior al 50% de la totalidad de la misma, se abonará la mitad de dicho plus.

Dicha condición de toxicidad o peligrosidad será determinada, para cada trabajo, por la Comisión de Seguridad e Higiene del Ayuntamiento. A tal fin un Representante del Instituto formará parte de la misma.

Art. 27. - PROTESIS EN RÉGIMEN DE AYUDA ECONÓMICA.

Son las que se citan a continuación con la ayuda limitada siempre por el precio real que en cada caso se señala:

A) DENTARIAS:

Dentadura superior o inferior	23.780.- Ptas
Dentadura completa	47.570.- Ptas
Piezas, cada una	5.290.- Ptas
Empastes, cada uno	2.650.- Ptas
Endodoncia	5.290.- Ptas
Implantes, osteointegrados, cada uno	10.570.- Ptas
Ortodoncia, iniciada antes de los 18 años	
30% del presupuesto con un máximo de	47.570.- Ptas
Tratamientos periodontales	
30% del presupuesto con un máximo de	47.570.- Ptas

Se excluirá esta ayuda económica en el supuesto de que los tratamientos sean cubiertos en su totalidad por ser de obligada prestación según el Régimen de la Seguridad Social, o cuando el Igualatorio Médico lo incluya en la prestación de sus servicios.

B) OCULARES:

Gafas (montura)	6.350.- Ptas
Cristales (cada uno)	2.120.- Ptas
Lentillas (cada una)	5.290.- Ptas

C) AUDIFONO (cada uno) 47.570.- Ptas

Art. - 28. - PRÉSTAMO PARA VIVIENDAS.

El Instituto Municipal de Deportes, concederá a los empleados laborales que lo soliciten, previo informe del Comité de Empresa, préstamos para la adquisición, construcción y reparación de vivienda propia de hasta un millón de pesetas, a devolver en 80 mensualidades.

A este fin se creará la dotación correspondiente, que cubrirá dichas peticiones.

En el caso de fallecimiento del trabajador que esté reintegrando el crédito, el Instituto Municipal de Deportes condonará la deuda pendiente.

CLAUSULA FINAL. - REVISIÓN SALARIAL.

La desviación que con respecto del 6% pueda producirse en el IPC a final de año, se abonará a todos los trabajadores en una sola paga, en el primer trimestre del año 1.993. La revisión será consolidable a todos los efectos desde Enero de 1.992.

Anexo nº 1: TABLA SALARIAL PARA 1.992

CATEGORIA	SUELDO BASE MRS/DIA	COMPLEMENTO MRS/DIA
Jefe Seccion	105.673	103.650
Director Golf	105.673	164.421
Habilitado	91.247	83.807
Jefe Negociado	91.247	71.652
Coordinador Eventos	91.832	91.832
Of. Administrativo	76.822	57.911
A. Administrativo	68.911	48.339
A. Secretarias	68.911	48.339
Encargado	77.033	64.535
Taquillero	68.838	50.595
Conserje	68.911	56.160
Ordenanza	68.911	48.339
Portero	2.265	1.589
Sereno	2.265	1.589
Oficial 1a	2.310	1.878
Oficial 2a	2.310	1.703
Oficial 3a	2.265	1.589
Limpiadora	2.219	1.360

de Migración y Policía, respectivamente, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente a su notificación de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo, de 27 de Diciembre de 1956, modificada por la Ley de 17 de Marzo de 1973

RELACION DE PERMISOS DENEGADOS POR LAS DIRECCIONES GENERALES DE MIGRACIONES Y POLICIA:

NOMBRE Y APELLIDOS	NACIONALIDAD	NUM. DE EXP.	ULTIMO DOMICILIO
ALIOU DIA	SENEGALES	R-35	C/ MADRID, 3
NDIONGA DIOP	SENEGALES	R-45	C/ MADRID, 3
MGUEYE SEYE	SENEGALES	R-55	PADRE RABAGO, 8
MOHAMED LAABARTA	MARROQUI	R-68	C/ MADRID, 3
MY MILOU ABDELMOULI	MARROQUI	R-106	C/ MADRID, 3
SALIOU DIOP	SENEGALES	R-117	C/ MADRID, 3
MAGATTE WADE	SENEGALES	R-131	C/ MADRID, 3
HASSAN MOUNTASSIR	MARROQUI	R-167	C/ MADRID, 3
SAMBA SEYE	SENEGALES	R-229	C/ MADRID, 3
LEKBIR EL AMMARI	MARROQUI	R-232	C/ MADRID, 3
MOHAMED JALLOOL	MARROQUI	R-233	C/ MADRID, 3
AHMED ABDOUH	MARROQUI	R-242	C/ MADRID, 3
ABDERRAHIM EL ZAHORI	MARROQUI	R-245	S. DE CARTES, 224
AHMED EL BAHRAOUI	MARROQUI	R-259	C/ MADRID, 3
SALAM ELARCHI	MARROQUI	R-278	C/ MADRID, 3
SIHAM EL AIYACHI	MARROQUI	R-282	C/ MADRID, 3
EL HASSAN EL ARCHI	MARROQUI	R-303	C/ MADRID, 3
LAMBIB EL ARCHI	MARROQUI	R-304	C/ MADRID, 3
K. ABABACAR MBAYE	SENEGALES	R-307	C/ MADRID, 3
SERIGNE SYLLA	SENEGALES	R-317	C/ MADRID, 3
OUSNANE GUEYE	SENEGALES	R-319	C/ MADRID, 3
SERIGNE LEYE	SENEGALES	R-321	C/ MADRID, 3
DIAGNE GUEYE	SENEGALES	R-322	C/ MADRID, 3
MOHAMED EL IDRISSE	MARROQUI	R-323	C/ MADRID, 3
AHMED HAJJI	MARROQUI	R-324	C/ MADRID, 3
MOHA HADDAOUI	MARROQUI	R-325	C/ MADRID, 3
MOHAMED ATTI	MARROQUI	R-336	C/ MADRID, 3
AHMED EL MAATAOUI	MARROQUI	R-342	C/ MADRID, 3
ABDESADIK BENAZIZA	MARROQUI	R-360	C/ MADRID, 3
HASSAB PENDA SAMB	SENEGALES	R-363	C/ MADRID, 3
AHMED MAKHLOULK	MARROQUI	R-385	C/ MADRID, 3
ALIOU NDIAYE	MARROQUI	R-455	C/ MADRID, 3
AHMED MOUNTASSIR	MARROQUI	R-513	C/ MADRID, 3
MAMADOU KANTEYE	SENEGALES	R-514	PADRE RABAGO
CHAKORI EL MANJOUR	MARROQUI	R-521	C/ MADRID, 3
MOHAMED EL CALAI	MARROQUI	R-541	C/ MADRID, 3
RUTINEA C. DOS ANJOS	BRASILENA	R-564	GRAL. DAVILA, 212
ARACELI AYALA	COLOMBIANA	R-659	C/ UNIVERSIDAD, 1

y para que sirva de notificación a los ciudadanos extranjeros relacionados más arriba, a efectos de su inscripción en el Boletín Oficial de la Provincia, se expide la presente Cédula de Notificación al no haber sido posible la notificación, conforme señala el Art. 80.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se aplica lo dispuesto en el Art. 80 citado, punto 3.

En Santander, a 4 de Febrero de 1.992

EL SECRETARIO GENERAL DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

[Firma]
CELSO BANCHEZ GONZALEZ

93/14206

3. Subastas y concursos

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Delegación de Hacienda en Cantabria

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bien inmueble

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A. E. A. T.) contra «Talleres Raúl Mateo Sota, S. A.», con C. I. F./N. I. F. A 39009717, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R. G. R., se acuerda la enajenación, mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detalla, a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado, se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el 30 de marzo, a las diez horas, en la sala de juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A. E. A. T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, del siguiente bien:

[Firma]
[Firma]
Sesión de de 21 DIC. 1992
APROBADO
del PLENO MUNICIPAL
El Secretario



93/10867

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En los expedientes de Regularización de Trabajadores Extranjeros. Se han dictado Resoluciones Denegatorias por la Dirección General de Migraciones y Dirección General de Policía, respectivamente, en aplicación del Procedimiento Especial de Regularización, aprobado por el Consejo de Ministros de 07 de Junio de 1991. El fallo de dichas Resoluciones tiene la siguiente redacción literal:

LA DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES, ACUERDA:
A) RESOLVER NEGATIVAMENTE la solicitud de Permiso de Trabajo (de cada uno de los abajo relacionados) y dar traslado de la misma a la Dirección General de la Policía (Comisaría General de Documentación) para que por la misma se resuelva lo que proceda sobre el Permiso de Residencia.

LA DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA, ACUERDA:
B) RESOLVER NEGATIVAMENTE la solicitud de Permiso de Residencia (de cada uno de los abajo relacionados) y a su tenor y de conformidad con la legislación vigente comunicarle que deberá abandonar el territorio nacional en el plazo de DIEZ días. De no abandonarlo en el expresado plazo, podrá procederse a su expulsión.

Dichas Resoluciones que ahora se notifican a los ciudadanos extranjeros cuyos nombres y apellidos, número de registro en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y últimos domicilios se relacionan más abajo, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1119/86, de 26 de Mayo, ponen fin a la vía administrativa y contra las mismas cabe formular Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia correspondiente, previo Recurso de Reposición que podrá interponerse ante las Direcciones Generales

Bien embargado a enajenar

Descripción: Urbana número 1-A, local comercial destinado a oficinas, situado en la planta semisótano de un edificio radicante en el pueblo de Vioño, Ayuntamiento de Piélagos, sitio de La Ventilla, carretera de Renedo a Torrelavega, señalado con los números 1 y 2 de población, de medida 90 metros cuadrados. Linda: Norte, por donde tiene su acceso, terreno de la finca; Sur y Oeste, tierras debidas al desnivel, y Este, resto de la finca matriz. Finca número 28.699, inscrita al libro 263, folio 12, del Ayuntamiento de Piélagos, del Registro de la Propiedad Número Dos de Santander.

Derecho de propiedad: Esta finca figura inscrita, con fecha 7 de marzo de 1987, a favor de doña Montserrat Alonso Pereda, casada con don Vicente Sánchez Hernández, y don José Luis Alonso Pereda, casado con doña Francisca Oreña Rodríguez, con carácter presuntamente ganancial, por mitad e iguales partes indivisas; habiéndola adquirido dichos señores por compra a la entidad mercantil «Talleres Raúl Mateo Sota, S. A.», mediante escritura otorgada el 9 de junio de 1986, ante el notario de Renedo don Emilio González-Madroño Gutiérrez.

Valoración del derecho: Cinco millones (5.000.000) de pesetas.

Tipo para la primera licitación: Cuatro millones setecientos ochenta y dos mil seiscientos cincuenta y ocho (4.782.658) pesetas, impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R. G. R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes o derechos sin adjudicar, la mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia, lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al 75 % de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta en segunda licitación: Tres millones quinientas ochenta y seis mil novecientos noventa y tres (3.586.993) pesetas, impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se celebre o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R. G. R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la mesa de adjudicación de conformidad con lo prevenido en la disposición adicional trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

El delegado de la A. E. A. T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta providencia, de conformidad con lo regulado en el artícu-

lo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, y los artículos 158 al 162 del R. G. R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R. G. R., se practican las siguientes advertencias:

1.^a Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar, con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2.^a Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al 20 % del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que, sobre el importe, origine la inefectividad de la adjudicación.

3.^a El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta (importe en pesetas)	Valor de las pujas (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
De 50.001 a 100.000	1.000
De 100.001 a 200.000	2.500
De 200.001 a 500.000	5.000
De 500.001 a 1.000.000	10.000
De 1.000.001 a 2.500.000	25.000
De 2.500.001 a 5.000.000	50.000
De 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4.^a Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la Delegación Especial en Cantabria de la A. E. A. T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2.

5.^a El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, que grava la transmisión de aquéllos, conforme a lo regulado en el Real Decreto 3.494/1981, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del señalado impuesto, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme es-

tablece el Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 30 de diciembre), y subsidiariamente de oficio al jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6.^a Las cargas y gravámenes registrales sobre el bien objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes:

Anotación preventiva de embargo a favor de «Carboline Ibérica, S. A.».

7.^a Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación, en la Delegación Especial en Cantabria de la A. E. A. T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8.^a Conforme a lo regulado en el artículo 146.6.d), la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien.

9.^a De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R. G. R., se requiere al deudor para que en el plazo de tres días (si reside en esta localidad) o de quince días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A. E. A. T. en Cantabria los títulos de propiedad del bien subastado.

10.^a Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoraticios cuyo domicilio sea desconocido o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) Recursos: En los casos a que se refiere el artículo 177 del R. G. R., de reposición, en el plazo de quince días, ante esta Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) Suspensión del procedimiento: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones

señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) Liquidación de intereses de demora: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento en período voluntario hasta la fecha de ingreso, de acuerdo con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) Tercerías de dominio o mejor derecho: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander a 8 de febrero de 1993.—El jefe regional de Recaudación adjunto, Manuel J. Valentín-Fernández Santacruz.

93/14187

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Convocatoria y bases para proveer mediante concurso-oposición libre una plaza de ingeniero de Caminos, vacante en la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento

B A S E S

PRIMERA.— NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.— El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero de Caminos sujeta al régimen laboral y equivalente a los del grupo A de Funcionarios de Administración Especial.

SEGUNDA.— SISTEMA DE SELECCION ELEGIDO.— Concurso-Oposición.

TERCERA.— PRUEBA DE APTITUD Y MERITOS.— En la fase de concurso, que será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio se valorarán los siguientes méritos:

- 1.— La antigüedad en la Administración Pública, a razón de un punto por año trabajado y con un máximo de 4 puntos.
- 2.— Valoración del trabajo desarrollado en la Administración Pública, con una puntuación máxima de 4 puntos y se fijará atendiendo a la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área a que corresponde el convocado y a la similitud del contenido técnico.
- 3.— Cursos de formación relacionados con la problemática municipal impartidos en Centros oficiales, valorándose con un máximo de 1 punto.
- 4.— Historial académico, con una puntuación máxima de 1 punto.

Los opositores acreditarán de manera fehaciente los méritos alegados junto con la presentación de instancia para tomar parte en el concurso-oposición, no considerándose ningún mérito no acreditado.

En lo referente a las pruebas de aptitud consistirán en:

- 1.— Desarrollar por escrito durante un plazo máximo de 2 horas un tema extraído al azar de entre los que figuran en el anexo I de la Convocatoria.
- 2.— Contestar a un cuestionario tipo test con respuestas alternativas de 100 preguntas, relativas a los temas que figuran en el anexo II de la convocatoria. Duración 2 horas.
- 3.— Un supuesto práctico que versará sobre funciones propias de la plaza a cubrir elegido por el Tribunal.

CUARTA.— SISTEMA DE CALIFICACION.— Los tres ejercicios serán eliminatorios y calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

La calificación de cada uno de los ejercicios será la media de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del tribunal.

La puntuación total de la fase de la oposición será la media de las puntuaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en los ejercicios efectuados.

La calificación definitiva del concurso-oposición será la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso más la obtenida en la fase de oposición.

QUINTA.- TRIBUNAL Y NUMERO DE MIEMBROS.- El Tribunal estará constituido por cinco miembros y un Secretario, de la siguiente forma:

- **Presidente:** El de la Corporación o persona en quien delegue.
- **Vocales:** El Secretario de la Corporación.
- Un Técnico Municipal del Grupo A.
- Un miembro designado por los representantes de los trabajadores.
- Un técnico Superior designado por la Alcaldía.
- **Secretario:** El de la Corporación o persona en quien delegue.

SEXTA.- CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

- a) Ser Español.
- b) Tener cumplidos los 18 años sin exceder la edad necesaria para que falten al menos diez años para la jubilación forzosa por edad.
- c) Estar en posesión del Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de su función.
- e) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario al servicio del Estado, C.A. o Entidad Local.

SEPTIMA.- FORMA Y PLAZOS DE PRESENTACION DE INSTANCIAS.-

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en el que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 5.000 pesetas.

OCTAVA.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES.- Expirado el plazo de presentación de instancias la autoridad convocante o aquella en quien hubiera delegado, aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose 10 días en los términos del artículo 71, de la Ley de Procedimiento Administrativo la subsanación de posibles errores en las instancias presentadas por los aspirantes excluidos.

NOVENA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.- Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos al menos tres meses desde que aparezca su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince días antes del primer ejercicio el Tribunal anunciará en el mencionado Boletín, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación con una antelación de veinticuatro horas.

DECIMA.- LISTA DE APROBADOS.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

UNDECIMA.- DOCUMENTACION.- El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales en que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

DUODECIMA.- El Tribunal queda autorizado para resolver la dudas que se presenten en el transcurso de la oposición y tomar las medidas necesarias para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las Bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven, podrán ser impugnados por los interesados en las formas y plazos establecidos en la L.P.A.

PROGRAMA

A MATERIAS COMUNES. ANEXO I.

- TEMA 1.- Principios generales de la Constitución Española de 1.978. Derechos y deberes de los españoles.
- TEMA 2.- Fuentes del Derecho. La Ley. Clases de Leyes. Sometimiento de la Administración a la Ley y al derecho.
- TEMA 3.- El Acto Administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.
- TEMA 4.- El Procedimiento Administrativo. La Ley de procedimiento Administrativo y su revisión. Principios y ámbito de aplicación. Fases del procedimiento administrativo.
- TEMA 5.- La Responsabilidad de la Administración. Evolución y Régimen actual.
- TEMA 6.- Los Recursos Administrativos. Concepto. Principios Generales y Clases.

TEMA 7.- Organización y competencias municipales.

TEMA 8.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de Elaboración y Aprobación.

TEMA 9.- Los funcionarios públicos locales, clases de funcionarios procedimiento de selección. Derechos y deberes de los funcionarios públicos.

TEMA 10.- Nacimiento y extinción de la relación funcional. Contenido de la relación. Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servicios públicos.

TEMA 11.- Las Comunidades Autonomas: Constitución y competencias.

TEMA 12.- La Contratación Administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Distinción de los civiles. Clases de contratos públicos. La legislación de contratos del Estado.

TEMA 13.- Elementos de los Contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. Forma de contratación administrativa y los sistemas de selección del contratista.

TEMA 14.- Derechos y deberes de la Administración y los Contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de los precios. Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos. Invalidez.

TEMA 15.- El Servicio público. Evolución del concepto. Servicio público y prestaciones administrativas. Los modos de gestión del Servicio Público. La gestión directa. El contrato de gestión de servicios públicos.

TEMA 16.- Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

TEMA 17.- La licencia urbanística. Naturaleza y régimen jurídico.

TEMA 18.- El Servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

B MATERIAS ESPECIFICAS. ANEXO II.

TEMA 1.- Clases de Planos previstos en la Ley del Suelo. Características fundamentales. El Plan Nacional de Ordenación.

TEMA 2.- Los Planos directores Territoriales de Coordinación. Determinaciones. Documentación. Tramitación.

TEMA 3.- Los Planos Generales Municipales de Ordenación Generalidades. Determinaciones. Documentación. Clases. Dotaciones. Tramitación.

TEMA 4.- Los Planos Parciales de Ordenación. Generalidades. Determinaciones. Documentación. Papel del Estudio de Detalle en los Planos Parciales Municipales.

TEMA 5.- Los Estudios de Detalle. Generalidades. Documentación. Tramitación. Papel del Estudio de Detalle en los Planos Parciales Municipales.

TEMA 6.- Proyectos de Urbanización. Generalidades. Documentación. Tramitación.

TEMA 7.- Los Programas de Actuación Urbanística. Generalidades. Determinaciones. Documentación. Tramitación.

TEMA 8.- Los Planos Especiales. Generalidades. Determinaciones. Documentación. Clases y particularidades. Tramitación.

TEMA 9.- Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento. Generalidades. Determinaciones. Tipos. Documentación. Tramitación.

TEMA 10.- La valoración urbanística. Tipos de valores. Fijación del justiprecio.

TEMA 11.- Protección de la legalidad urbanística. Infracciones. Responsables. Sanciones.

TEMA 12.- El urbanismo en Camargo. Plan General de Ordenación Urbana.

TEMA 13.- Ley de Aguas y disposiciones complementarias. Servidumbres legales. Concesiones.

TEMA 14.- Reglamento de Policía de Agua y sus cauces. Vertidos de aguas residuales.

TEMA 15.- Ley de costas. Disposiciones complementarias. Protección de las costas.

TEMA 16.- Ley de carreteras. Usos y defensas. Travésias y redes arteriales.

TEMA 17.- Explanadas. Desmontes y terraplenos. Pedraplenos. Construcción y control de calidad.

TEMA 18.- Sub-bases y bases. Prescripciones técnicas generales. Control de calidad.

TEMA 19.- Tratamientos superficiales y mezclas bituminosas. Prescripciones técnicas generales. Control de calidad.

TEMA 20.- Trazado de carreteras. Parámetros fundamentales. Elementos.

- TEMA 21.- Intersociones y enlaces. Morfología. Elementos.
- TEMA 22.- Ingeniería de Tráfico. Capacidad y niveles. Seguridad vial.
- TEMA 23.- Ferrocarrilos. Clasificación de las líneas.
- TEMA 24.- Elementos de la vía.
- TEMA 25.- Abastecimiento de agua a poblaciones. Previsión de población y dotaciones. Tipos de captación de aguas. Problemática en Camargo.
- TEMA 26.- Conducciones de abastecimiento. Dimensionamiento.
- TEMA 27.- Depósitos de regulación y distribución. Dispositivos y equipamientos. Cálculo. Capacidad.
- TEMA 28.- Explotación y gestión de un servicio de aguas. Mantenimiento y protección de la red. Medición y facturación de consumos. Tarificación.
- TEMA 29.- Tratamiento de aguas para abastecimiento. Tipología y tratamientos. Problemática en Camargo.
- TEMA 30.- Saneamiento de poblaciones. Redes. Cálculos y construcción. Problemática existente en Camargo.
- TEMA 31.- Caudales de aguas residuales y pluviales. Dimensionamiento de la red.
- TEMA 32.- Normativa sobre la depuración de las aguas. La depuración y sus rendimientos.
- TEMA 33.- Autodepuración en los ríos. Fases y modelos.
- TEMA 34.- Depuración de aguas residuales en pequeñas comunidades. Problemática en Camargo.
- TEMA 35.- Esquema del proceso de depuración. Nivel de depuración de las aguas residuales.
- TEMA 36.- Estaciones de bombeo de aguas residuales. Elementos. Tipos de bombas.
- TEMA 37.- Pretratamiento de una depuradora. Esquema y elementos.
- TEMA 38.- Depuración física. Decantación. Sedimentación. Rendimientos. Tipos de decantadores. Parámetros.
- TEMA 39.- Depuración biológica. Fundamentos. Parámetros. Rendimientos.
- TEMA 40.- Tratamiento, uso y eliminación de fangos. Procedencia y posible destino. Características. Esquema de una instalación. Espesadores.
- TEMA 41.- Digestión aerobia y anaerobia de lodos. Deshidratación. Aprovechamiento y eliminación.
- TEMA 42.- Contratos de obras. Actuaciones previas. Formas de adjudicación. Extinción.
- TEMA 43.- Cargas y sobrecargas. Edificación. Puentes de carretera y puentes de ferrocarril.
- TEMA 44.- Uniones roblonadas y atornilladas. Solicitaciones y cálculo.
- TEMA 45.- Uniones soldadas. Proceso de soldado. Control de calidad y defectos. Resistencia.
- TEMA 46.- Líneas eléctricas. Constitución. Criterios de cálculo. Pérdidas.
- TEMA 47.- Transformadores eléctricos. Funcionamiento. Caída de tensión. Rendimiento.
- TEMA 48.- Acoplamiento en paralelo de transformadores. Motor de inducción. Funcionamiento. Arranque.
- TEMA 49.- Presas. Generalidades. Fuerzas actuantes. Elementos de desagüe. Conductos de toma.
- TEMA 50.- Canales. Tipos. Revestimientos. Juntas.
- TEMA 51.- Tuberías. Tipos. Características. Elementos especiales. Cálculo.
- TEMA 52.- Bombas. Acoplamiento de bombas. Golpe de ariete.
- TEMA 53.- Zapatas. Cálculo. Detalles constructivos.
- TEMA 54.- Losas. Asiento. Comprobaciones estructurales.
- TEMA 55.- Pilotes. Proyecto y construcción. Hínca. Grupos de pilotes.
- TEMA 56.- Muros de hormigón armado. Tipología. Formas de agotamiento.
- TEMA 57.- Patología y rehabilitación de estructuras de hormigón armado. Fallos. Sistemas de refuerzo.
- TEMA 58.- Cementos. Clasificación. Composición y características.
- TEMA 59.- Dosificación del hormigón. Granulometría. Relación agua-cemento.
- TEMA 60.- Armaduras para hormigones. Características. Tipos de aceros.

TEMA 61.- Depósitos de planta rectangular. Diseño. Acciones y dimensionamiento.

TEMA 62.- Tipos de suelos. Clasificaciones según la composición.

TEMA 63.- Propiedades elementales de los suelos. Relación entre las diversas magnitudes.

TEMA 64.- Granulometría de los suelos. Clasificación. Interpretación de resultados.

TEMA 65.- Tablaestacados. Cálculo de pantallas.

TEMA 66.- Entibaciones. Sistemas. Empujos.

TEMA 67.- Anclajes. características. Capacidad resistente.

TEMA 68.- Inestabilidad de taludes. Desprendimiento. Corrimientos. Deslizamientos. Protección. Corrección.

TEMA 69.- Residuos sólidos urbanos. Recogida tratamiento y eliminación. Vertederos controlados.

TEMA 70.- Alumbrado de vías urbanas. Generalidades. Bases de cálculo.

TEMA 71.- Topografía. Instrumentos. Levantamientos topográficos.

TEMA 72.- Obras de urbanización. Implantación. Coordinación.

Camargo a 29 de enero de 1993
EL ALCALDE

EL ALCALDE

Fdo. Angel Duque Herrera.

93/12669

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Conforme a las bases aprobadas por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 28 de enero de 1993 quedan expuestas al público en esta Secretaría para oír reclamaciones, por el plazo de ocho días, si bien condicionado a lo dispuesto en los artículos 122 y 123 del Real Decreto 781/1986, del texto refundido sobre disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Objeto del contrato: Es el concurso de ideas para la urbanización y edificación del entorno del antiguo Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna (Cantabria).

Tipo de licitación: Por las características del concurso, no existe tipo.

Plazo: Los concursantes admitidos presentarán los trabajos en el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de la lista de admitidos.

Fianza: No procede.

Exposición expediente: El mismo se encuentra de manifiesto en las oficinas municipales, Secretaría, en horas de nueve a catorce horas.

Proposiciones: Los interesados podrán formular la inscripción en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación del último anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» o en el «Boletín Oficial del Estado», mediante escrito dirigido al señor alcalde, presentándolo en el Registro del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, o bien remitiéndolo por alguno de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Documentación a aportar: Los concursantes admitidos y en el plazo señalado anteriormente, deberán presentar la documentación exigida en la base séptima del pliego de condiciones, junto con el siguiente modelo de proposición: Don..., con domicilio en..., y documento nacional de identidad número..., expedido

en..., con fecha..., en nombre propio (o en representación de..., como acreditado por...) enterado de la convocatoria del concurso de ideas para la urbanización y edificación del entorno del antiguo Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, Cantabria, anunciado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha..., y «Boletín Oficial del Estado» número..., de fecha..., desea participar en dicho concurso, con arreglo a las bases aprobadas por el Ayuntamiento, que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en los supuestos de incapacidad e incompatibilidad establecidos en la Ley y Reglamentos de Contratos del Estado.

Lugar, fecha y firma.

Los Corrales de Buelna a 3 de febrero de 1993.—
El alcalde (ilegible).

93/13098

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Aprobados inicialmente en sesión plenaria de fecha 4 de enero de 1993 los pliegos de condiciones generales para contratación de obras, de asistencia técnica con empresas consultoras o de servicios y de suministros, todos ellos mediante concierto directo, se someten a información pública durante el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local. Transcurrido dicho plazo, si no se producen reclamaciones, se entenderán aprobados definitivamente.

Camargo, 8 de febrero de 1993.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

93/12667

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, Hace saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se detallan y en cuyo domicilio ha sido infructuosa la notificación por negarse a firmar el receptor, se les ha realizado embargo de sueldos y salarios.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	E. BANCARIA	Nº CUENTA	IMPORTE
20695/91	González López, José Luis	13166428	Caja Cantabria	13-5138-7	353
11612/91	Peñil Domínguez, José Ig.	13472396	Bco. Santander	45095 y 56135	4.819
1354/91	Pérez García, María Carmen	13717461	Caja Cantabria	9-7976-6	999

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, se han embargado los sueldos y salarios en las referidas empresas.

Contra el presente acto puede presentar recurso de reposición ante los órganos de recaudación de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 12 de febrero de 1993.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

93/15902

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, Hace saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se detallan y en cuyo domicilio ha sido infructuosa la notificación por estar ausente en horas de reparto, se les ha realizado embargo de sueldos y salarios.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	E. BANCARIA	Nº CUENTA	IMPORTE
77405/91	Borras Romero, Ena	13618538	Caja Cantabria	179-190-5	176

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, se han embargado los sueldos y salarios en las referidas empresas.

Contra el presente acto puede presentar recurso de reposición ante los órganos de recaudación de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 12 de febrero de 1993.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

93/15896

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se detallan y en cuyo domicilio ha sido infructuosa la notificación por negarse a firmar el receptor, se les ha realizado embargo de sueldos y salarios.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	EMPRESA	IMPORTE
13.327/91	Lorenzo Río, Francisco	13502470	«Calzados Pakar, S. L.»	112.488
15.178/91	Salas Alegría, J. Antonio	13682662	«Gran Casino Sardinero, S. A.»	60.828
18.411/91	Serna Gutiérrez, Paula	13730409	«El Diluvio, S. C.»	100.027
20.572/91	Lemus Jiménez, Antonio	13679187	Pensión	32.688
24.483/91	Campuzano P. Molino, Ant.	13682420	Caja de Ahorros Santander	17.178
2.598/91	Revuelta Salcines, Apolina	13618692	Pensión	50.832
15.090/91	Jenaro Álvarez, José R.	13661834	Dirección Provincial M. E. C.	29.484
17.445/91	Ugarteburu González, José	13706172	Demarc. Carreteras Estado	48.788
29.180/91	Fuentes Perales, J. Antonio	13469263	Pensión	11.178

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, se han embargado los sueldos y salarios en las referidas empresas.

Contra el presente acto puede presentar recurso de reposición ante los órganos de recaudación de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander a 9 de febrero de 1993.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

93/15164

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se detallan y en cuyo domicilio ha sido infructuosa la notificación por ser desconocido su domicilio actual, se les ha realizado embargo de sueldos y salarios.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	EMPRESA	IMPORTE
10.500/91	Solís Piélago, Ángel	6752750	Pensión	31.908
17.815/91	López Martín, Andrés	13618730	Pensión	58.132
23.008/91	Trula Basurto, José	13749609	Banco Exterior de España	3.634
40.308/91	Aguilar Monterrey, Merce	412171	Pensión	12.400
9.152/91	Manrique Román, Isabel	13510731	Pensión	17.884
30.462/91	Álvarez Lamadrid, José A.	13521444	Pensión	14.118

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, se han embargado los sueldos y salarios en las referidas empresas.

Contra el presente acto puede presentar recurso de reposición ante los órganos de recaudación de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander a 9 de febrero de 1993.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

93/15162

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se detallan y en cuyo domicilio ha sido infructuosa la notificación por ser desconocido su domicilio actual, se les ha realizado embargo de sueldos y salarios.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	E. BANCARIA	Nº CUENTA	IMPORTE
21491/91	Cantero Mediavilla, Esteban	72115263	Bilbao Vizcaya	126000-1	22.560
21120/91	Fernández Díez, José María	13722820	Caja Cantabria	1-164-3	5.100
21591/91	Fuente Mínguez, Blanca M.	13077180	Caja Cantabria	159-797-1	369
14000/91	García González, Gregorio	13718274	Bilbao Vizcaya	21-39-4	41.472
23232/91	Gutiérrez González, José M.	13752876	Caja Cantabria	166.221-3	454
9286/91	Luis Olmo, Emilia	13669972	Hispano Americano	9-0020-4	1.525
77612/91	Mateo Setién, Jesús	13728982	Caja Cantabria	9-7682-0	120
1350/91	Pedrosa Diego, Jesús R.	13698116	Caja Cantabria	172451-8	482
13245/91	Pérez Carballido, Eladio V.	13691122	Caja Cantabria	015-1077-6	139
10279/91	Pérez García, Juan J.	13671750	Caja Cantabria	5-236-5	7.528
20940/91	Prieto Pérez, César	13668175	Caja Cantabria	15-1639-3	5.100
42063/91	Soberón Roiz, José M.	13668627	Caja Cantabria	103-372-1	8.661
24125/91	Somavilla Santidrián, Edm.	13813454	Caja Cantabria	186352-2	263

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, se han embargado los sueldos y salarios en las referidas empresas.

Contra el presente acto puede presentar recurso de reposición ante los órganos de recaudación de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo

para interponer el recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 12 de febrero de 1993.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

93/15900

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, Hace saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se detallan y en cuyo domicilio ha sido infructuosa la notificación por estar ausente en horas de reparto, se les ha realizado embargo de sueldos y salarios.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	EMPRESA	IMPORTE
15.615/91	Polidura Echevarría, Isabel	13714061	Pensión	8.236
22.254/91	Coz López, Antonio	13569481	Pensión	38.663
24.372/91	Bol González, M. Yolanda	13884415	«Nueva Montaña Quijano»	11.508
31.644/91	Santos Pérez, Luis Ángel	13700413	Palacio de Festivales	169.165

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, se han embargado los sueldos y salarios en las referidas empresas.

Contra el presente acto puede presentar recurso de reposición ante los órganos de recaudación de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander a 9 de febrero de 1993.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

93/15165

AYUNTAMIENTO DE VOTO

EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal número tres, reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basuras, efectuado en la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno del día 13 de noviembre de 1992 y publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 250, de 15 de diciembre de 1992.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el citado acuerdo se entiende definitivo, lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, con la publicación íntegra de los artículos que han sido modificados.

Contra este acuerdo definitivo, podrá interponerse recurso contencioso administrativo a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras

Artículo 4. Las bases de percepción y tipo de gravamen quedarán determinados en la siguiente tarifa:

- Viviendas de carácter familiar: 1.987 pesetas/año.
- Bares, cafeterías, locales industriales y comerciales: 4.289 pesetas/año.

Voto a 4 de febrero de 1993.—El alcalde, José Rivas Vázquez.

93/13081

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

ANUNCIO

Aprobado el padrón correspondiente del impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 1993, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados e interponer las reclamaciones oportunas.

Beranga a 9 de febrero de 1993.—El alcalde, Martín Arnaiz Ruiz.

93/15957

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS**EDICTO**

Formados los padrones-listas cobratorias de las tasas e impuestos que se relacionan, se exponen al público durante el plazo de quince días a efectos de reclamaciones, pudiendo ser examinados los mismos y presentar aquéllas a que haya lugar en la Secretaría Municipal.

—Padrón-lista cobratoria de la tasa sobre recogida de basuras del año 1993.

—Padrón-lista cobratoria del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica año de 1993.

Herrerías a 5 de febrero de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/13069

AYUNTAMIENTO DE SOBA**EDICTO**

Este Ayuntamiento tiene definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio de abastecimiento de agua a domicilio que afecta a las tarifas contenidas en los artículos 3.2.1 y 3.2.2 de la misma que quedan como sigue:

Artículo 3.2.1. Tarifa general: Viviendas, locales comerciales, etc., por tanto alzado..., 5.530 pesetas.

Artículo 3.2.2. Tarifa especial y transitoria AJA..., 691 pesetas.

La presente modificación entrará en vigor el 1 de enero de 1993, o cuando se produzca su aprobación definitiva si ésta es posterior.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, contra el acuerdo de aprobación definitiva y la modificación de ordenanza, los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en las formas y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 70.2 y 111 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local.

Soba a 4 de febrero de 1993.—El alcalde-presidente, Tomás Canales Gómez.

93/13078

AYUNTAMIENTO DE MIERA**ANUNCIO**

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de modificación de ordenanzas fiscales, efectuado en sesión de fecha 19 de noviembre de 1992, el citado acuerdo se entiende definitivo como establece el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento del artículo 17.4 del citado texto legal se procede a la publicación del acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal número dos, reguladora del precio público por suministro domiciliario de agua potable.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos

que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Haciendas Locales.

Modificación de la ordenanza fiscal número dos reguladora del precio público por suministro domiciliario de agua potable

Artículo 3. Bases y tarifas (nueva redacción).

Las tarifas tendrán dos conceptos, uno fijo que se pagará por una vez, al comenzar a prestar el servicio o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago y otra causa imputable al usuario y otro periódico en función del consumo que se registrará por las siguientes tarifas trimestrales:

A) Conexión o cuota de enganche, 11.000 pesetas.

B) Consumo trimestral.

—Uso doméstico mínimo 40 metros cúbicos. Cuota, 750 pesetas.

—Uso industrial.

1. Establecimientos de alimentación (supermercados, economatos y cooperativas, almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas, pescaderías, carnicerías y similares):

Mínimo 45 metros cúbicos. Cuota, 1.266 pesetas.

2. Restaurantes, cafeterías, whisquerías y pubs, bares y tabernas.

Mínimo 75 metros cúbicos. Cuota, 2.110 pesetas.

3. Establecimientos de venta de calzados, tejidos, ropa, productos químicos, etc., farmacias:

Mínimo, 40 metros cúbicos. Cuota, 1.125 pesetas.

4. Demás locales no expresamente tarifados:

Mínimo, 60 metros cúbicos. Cuota, 1.688 pesetas.

Miera a 29 de enero de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/15180

AYUNTAMIENTO DE MIERA**ANUNCIO**

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de modificación de ordenanzas fiscales, efectuado en sesión de fecha 19 de noviembre de 1992, el citado acuerdo se entiende definitivo como establece el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento del artículo 17.4 del citado texto legal se procede a la publicación del acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal número cuatro, reguladora de la tasa por recogida domiciliar de basuras.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Haciendas Locales.

Modificación de la ordenanza fiscal número cuatro reguladora de la tasa por recogida domiciliar de basuras

Artículo 6. Cuota tributaria (nueva redacción).

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

—Por cada vivienda, 1.800 pesetas.

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no exceda de diez plazas.

—Establecimientos de alimentación, 9.000 pesetas.

a) Supermercados, economatos y cooperativas.
b) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas.

c) Pescaderías, carnicerías y similares.

—Restaurantes, cafeterías, whisquerías y pubs, bares y tabernas, 9.000 pesetas.

—Despachos profesionales, 4.500 pesetas.

En el supuesto de que la oficina o establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda, sin separación, se aplicará únicamente la tarifa precedente, quedando incluida en ella la de la vivienda.

—Demás locales no expresamente tarifados, 4.500 pesetas.

3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un período de un año.

Miera a 29 de enero de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/15179

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

ANUNCIO

Aprobados definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de 29 de enero de 1.993, los acuerdos de modificación de las Ordenanzas Fiscales de los Impuestos, Tasas y Precios Públicos, que a continuación se indican, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación de los artículos modificados.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley, contra su aprobación definitiva podrán interponer los interesados legítimos, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de la citada jurisdicción.

Colindres, 10 de febrero de 1.993

EL ALCALDE

Fdo. Sabino Vadillo Amillategui

A N E X O

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

El Artículo 2, Cuota tributaria, queda redactado en la siguiente forma:

Artículo 2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda fijado en los términos siguientes:

a) Tipo de gravamen acordado en base a la población de derecho del Municipio, sobre los Bienes Urbanos, porcentaje 0,905.

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

El artículo 2, queda redactado en su apartado 1º en la siguiente forma:

Artículo 2. Las cuotas fijadas en el apartado 1 del artículo 96 de la citada Ley 39/88, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente 1,1.

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 2, queda redactado en la siguiente forma:

Artículo 2. Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, aprobadas por el Gobierno en virtud del artículo 86 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 1,2, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la citada Ley.

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

El artículo 8, queda redactado en la siguiente forma, en su apartado 2.

Apartado 2. del Artículo 8. Para determinar el importe del incremento real se efectuarán las siguientes operaciones:

- Se obtendrá en el momento del devengo el porcentaje anual, según los periodos en que se haya generado el incremento del valor:

PERIODO	PORCENTAJE
- De uno hasta cinco años.....	2,6 por ciento
- Hasta diez años.....	2,4 "
- Hasta quince años.....	2,5 "
- Hasta veinte años.....	2,6 "

El artículo 13, queda redactado en la siguiente forma:

Artículo 13. La cuota resultante, será el resultado de aplicar a la base imponible los siguientes tipos impositivos:

Período de generación del incremento del valor	Tipo aplicable
- De uno hasta cinco años.....	27 por ciento
- Hasta diez años.....	27 por ciento
- Hasta quince años.....	27 por ciento
- Hasta veinte años.....	27 por ciento

Los periodos de tiempo se computarán por años completos, despreciándose las fracciones de año.

TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

El artículo 6 Cuota Tributaria, queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 6. Cuota tributaria.

Acometida a la red general: : 13.107 por cada local o vivienda que utilicen la acometida.

Servicio de evacuación: Por cada vivienda o local al trimestre 535 pesetas.

TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

El artículo 7 Cuota Tributaria, queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 7. Las cuotas a aplicar serán las siguientes: Trimestre

- Viviendas y locales profesionales.....	1.765 pts.
- Idem. Colindres de Arriba.....	1.038 "
- Carnicerías.....	3.709 "
- Ultramarinos y pescaderías.....	4.313 "
- Comercio en general.....	2.860 "
- Bancos y Cajas de Ahorro.....	4.916 "
- Fábricas de pescado.....	9.151 "
- Cofradía de Pescadores.....	9.151 "
- Supermercados y Economatos.....	16.530 "
- Restaurantes.....	6.732 "
- Discotecas.....	24.272 "
- Cafeterías, Bares, 1ª Categoría.....	5.546 "
- Cafeterías, Bares, otras Categorías.....	4.313 "
- Tallerés, fábricas, hasta 5 obreros.....	3.709 "
- Talleres, fábricas, de más de 5 obreros.....	7.223 "

PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUAS

Concepto: Suministro de agua potable a domicilio

Tarifas:

- Consumo doméstico, mínimo 30 metros cúbicos al trimestre
Importe del metro cúbico, 45 pesetas
 - Exceso sobre el mínimo, 66 pts. metro cúbico.
 - Consumo industrial, mínimo 30 m/3 al trimestre
Importe del metro cúbico, 50 pesetas.
 - Exceso sobre el mínimo, 73 pesetas metro cúbico.
 - Acometida a la red general del abastecimiento de agua 13.107 pts.
- Las presentes modificaciones de las Tarifas de los Impuestos, Tasas y Precios Públicos, entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 1.993, y comenzarán a aplicarse desde el citado día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Colindres, 10 de febrero de 1.993

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo. Sabino Vadillo Amillategui

Fdo. José Colás Jiménez

93/16279

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

ANUNCIO

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 5 de febrero de 1993, se ha acordado ceder gratuitamente a la Tesorería de la Seguridad Social la finca denominada El Peñón de Santa Ana, ubicada en Castro Urdiales, cesión que se hace a título de dominio para instalar en Castro Urdiales un hogar de la tercera edad.

Se expone al público el expediente de cesión gratuita por plazo de quince días conforme establece el apartado f) del artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986.

Castro Urdiales a 8 de febrero de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/15956

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA**EDICTO**

Por doña Mercedes Pardo Rojas ha sido solicitada licencia municipal de esta Alcaldía para la instalación de bar-restaurante, en la avenida Marqués de Valdecilla-urbanización La Canal, en Soto de la Marina.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre a información pública por término de diez días hábiles para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 3 de febrero de 1993.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

93/13174

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO**EDICTO**

Por don Manuel Castanedo Palazuelos, en representación de «Talleres Castanedo, S. L.» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de mecanización, en el pueblo de Gajano, barrio La Mina, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Marina de Cudeyo a 18 de enero de 1993.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

93/5378

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 682/92*

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 682/92, instado por «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», contra «Supermercados Manuel Valdés, S. A.», y «Tosalu, S. A.», he acordado la celebración de la primera pública subasta para el próximo día 11 de mayo, para la segunda el próximo día 8 de junio y para la tercera el próximo día 2 de julio, a las once horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, anunciándolas con veinte

días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo, se hace saber a los licitadores:

1. Que los tipos de subasta son: El lote I, 30.190.000 pesetas, y lote II, 34.548.000 pesetas, fijados a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades.

2. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado a tal efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. Que el presente servirá de notificación a los deudores para el supuesto de que no fueren hallados en la finca hipotecada.

4. Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5. Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las fincas objeto de subastas son:

Lote I.—Número 81-b. Local destinado a fines comerciales, industriales o similares, sito en el sótano tercero, con acceso por la calle Isaac Peral, de esta ciudad, que tiene una superficie de 59 metros 78 decímetros cuadrados y una altura de 5 metros 78 centímetros, y que linda al Norte, calle Isaac Peral; Sur, caja de escalera y portal 5 y local 81-A hasta media altura, y desde aquí hasta el techo de la planta baja número 83-A y local segregado de éste; Este, local segregado de éste y patio abierto a Isaac Peral, y Oeste, local 81-A segregado de éste y caja de escalera del portal 5 hasta media altura y desde aquí hasta el techo con el local 83-A.

Inscripción: Al libro 416, folio 11, finca número 33.489 e inscripción 4.^a Valorado en 30.190.000 pesetas.

Lote II.—Número 1. Local sótano destinado a cualquier uso comercial o industrial, sin división, del edificio señalado con los números 34 y 36 de la avenida de Camilo Alonso Vega, de esta ciudad de Santander, que ocupa una superficie aproximada de 1.971 metros cuadrados, de los que 636 corresponden a la parte edificada, 1.258 sobresalen por la parte posterior y laterales del edificio y los restantes 77 metros cuadrados corresponden a la superficie ocupada por la rampa de bajada y entrada a este local por el lindero Noroeste y que se han adjudicado a este sótano. Inscrita al libro 554, folio 23, finca 23.972 e inscripción 9.^a Valorado en 34.548.000 pesetas.

Dado en Santander a 27 de enero de 1993.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/9727

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

Expediente número 539/92

El secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos con el número 539/92, a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por el procurador señor Álvarez Sastre, contra don Alejandro Ramírez Escobar y doña Amparo Antono Orayo, sobre efectividad de préstamo hipotecario, en los que, por resolución de esta fecha y de acuerdo con lo establecido en la regla 8.^a del meritado artículo se ha acordado sacar a pública y judicial subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de la subastas que se anuncian se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en los días y formas siguientes:

La primera subasta, el día 11 del mes de mayo, a las doce horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca, que asciende a 23.869.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 8 del mes de junio, a las doce horas, igual al 75 % de la primera, no admitiéndose posturas que no la cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió la adjudicación por el actor, el día 6 del mes de julio, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera.—Que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente los licitadores, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya», cuyo número es 3849000018053992, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo, por lo que se refiere a la primera y segunda subastas, y para participar en la tercera, el depósito consistirá en el 20 %, por lo menos, del tipo fijado para la segunda.

Segunda.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a de dicho artículo, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Cuarta.—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas

por escrito en pliego cerrado, depositando junto a aquél resguardo de haber hecho la consignación a que se refiere la primera de estas condiciones.

Finca objeto de las subastas

Número 221. Corresponde al chalet o vivienda unifamiliar, tipo D, señalado con el número 73, compuesto de una primera planta natural o semisótano, destinada a garaje, que ocupa una superficie útil de 46 metros 15 decímetros cuadrados y construida de 52 metros 84 decímetros cuadrados; de una segunda planta natural o baja, distribuida en porche, salón-cocina, cuarto de baño, escalera interior de comunicación, tendedero, despensa y terraza, que ocupa una superficie útil de 55 metros 36 decímetros cuadrados y construida de 64 metros 60 decímetros cuadrados, y de una tercera planta natural denominada primera, distribuida en tres habitaciones, cuarto de baño, escalera interior de comunicación y terrazas, que ocupa una superficie útil de 51 metros 19 decímetros cuadrados y construida de 61 metros 99 decímetros cuadrados. Linda al Norte, terreno sobrante de edificación; al Sur, zona ajardinada anejas a esta vivienda; al Este, chalet o vivienda unifamiliar señalado con el número 72 de este módulo, y al Oeste, zona ajardinada de la urbanización.

Representa en el valor total y elementos comunes del conjunto urbanístico de que forma parte la cuota de participación del 0,822 %.

Anejo: Tiene como anejo esta vivienda la superficie ajardinada, prolongación de su fachada Sur, de una superficie aproximada de 23 metros 70 decímetros cuadrados, que linda al Norte, con la propia vivienda a la que pertenece como anejo; al Sur, zona común de la urbanización; al Este, zona ajardinada aneja al chalet número 72, y al Oeste, zona ajardinada de la urbanización.

Chalet sito en «Urbanización La Canal», de Soto de la Marina (Santander).

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para caso de que resultare negativa la notificación de los mismos en la finca hipotecada.

En Santander a 28 de enero de 1993.—La secretaria (ilegible).

93/9729

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 318/92

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Abelardo Herrería Muñoz, contra «Nordesca Detectives, S. C.», y doña María de los Ángeles González Arenal, en reclamación de cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 16 de marzo, a las diez veinte horas, que

tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Santander, calle Alta, sin número, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Nordesa Detectives, S. C.», y doña María de los Ángeles González Arenal, actualmente en desconocido paradero y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 11 de febrero de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/17506

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 317/92

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Abelardo Herrería Muñoz, contra «Norte de Seguridad, S. A.», en reclamación de cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 16 de marzo, a las diez y diez horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Santander, calle Alta, sin número, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Norte de Seguridad, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 11 de febrero de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/17504

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 240/92

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña María Isabel Calleja Preciado, contra «Indra Comunicación, S. L.», en reclamación de cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 16 de marzo, a las diez y cinco horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Santander, calle Alta, sin número, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de

prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Indra Comunicación, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 11 de febrero de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/17508

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 309/92

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Carlos Pardo del Olmo, contra «Agua y Jardines de Cantabria, S. A.», en reclamación de cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 9 de marzo, a las diez treinta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Santander, calle Alta, sin número, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Agua y Jardines de Cantabria, S. A.», actualmente en desconocido paradero y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 5 de febrero de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/17502

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.074/92

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Fernando Leguina García, contra don Ramón Cueto Puente, en reclamación por despido, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 4 de marzo, a las once horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Santander, calle Alta, sin número, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Ramón Cueto Puente, actualmente en desconocido paradero y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 5 de febrero de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/17501

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE BILBAO**

Cédula de citación

Expediente número 945/92

Por medio de la presente se cita ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (jardines de Albia), primera planta, sala 9, y para el próximo día 15 de marzo, a las doce cincuenta horas, a don Alberto Solveta Simón para que asista al juicio oral por amenazas ocurridas el día 18 de noviembre de 1992. Comparecerá con los medios de prueba de que intente valerse y, caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Bilbao a 2 de febrero de 1993.—El secretario (ilegible).

93/15541

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 40/93

El ilustrísimo señor don Antonio Dueñas Campo, magistrado-juez de instrucción número uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias correspondientes a juicio de faltas número 40/93, seguidas por hurto, según denuncia de «Cortefiel», con domicilio en Juan de Herrera.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado don Mohamed Amine Laribi, por el presente se le cita ante este Juzgado con el fin de que asista a la celebración de juicio de faltas el próximo día 22 de marzo, a las once treinta horas, en calidad de denunciado.

Dado en Santander a 9 de febrero de 1993.—El magistrado-juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

93/16972

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 198/92

En virtud de haberse dictado providencia propuesta de fecha 10 de febrero de 1993, vista por el señor juez de instrucción número tres de Santander, en los autos de juicio verbal de faltas seguidos con el número 198/92,

a instancia de doña Pilar Odriozola Santiago, contra don Francisco Gutiérrez Rubín, sobre malos tratos, en la que se ha acordado citar a doña Pilar Odriozola Santiago, que tenía su domicilio en Barrio Pesquero, Sotileza, número 22-2.º, Santander, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, el día 26 de abril, a las nueve treinta horas, por haberse señalado dicha fecha para la celebración del acto del juicio, previniéndole que deberá comparecer acompañado de los testigos y medios de prueba de que intente valerse y, si no lo verifica, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

En Santander a 10 de febrero de 1993.—El secretario (ilegible).

93/17454

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 17/92

En virtud de haberse dictado providencia propuesta de fecha 1 de febrero del año en curso, vista por el señor juez de instrucción número tres de esta ciudad en los autos de juicio verbal de faltas seguidos con el número 17/92, a instancia de don Jesús García Muñoz, contra don Sebastián García Heredia, sobre lesiones en tráfico, en la que se ha acordado citar a don Sebastián García Heredia, que tenía su domicilio en barrio La Fábrica (La Cavada) y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, el día 26 de abril, a las diez treinta horas, por haberse señalado dicha fecha para la celebración del acto del juicio, previniéndole que deberá comparecer acompañado de los testigos y medios de prueba de que intente valerse y, si no lo verifica, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

En Santander a 3 de febrero de 1993.—El secretario (ilegible).

93/14262

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 179/92

En virtud de haberse dictado providencia de fecha 9 de febrero de 1993, vista por la ilustrísima magistrada-jueza, sustituta, del Juzgado de Instrucción Número Seis de esta ciudad, doña Catalina Pérez Noriega, a instancia de doña Araceli Rodríguez Cortines, contra doña Nieves Aguirre Rodríguez, por malos tratos, se ha acordado citar por edictos a la denunciante y denunciada doña Araceli Rodríguez Cortines y doña Nieves Aguirre Rodríguez, respectivamente, las cuales tienen su domicilio en calle del Monte, número 29-1.º,

de Santander, las cuales no han podido ser citadas, para que comparezcan ante este Juzgado el próximo día 25 de marzo, a las diez horas, al objeto de celebración del correspondiente juicio de faltas, el cual se celebrará en la sala de vistas de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, edificio Las Salesas, sin número. Previniéndoles que deberán comparecer acompañadas de los testigos y medios de prueba de que intenten valerse y, si no lo verifican, les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar. Podrán comparecer asistidas de letrado nombrado a su instancia.

Santander, 9 de febrero de 1993.—La secretaria (ilegible).

93/16963

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

Cédula de citación de remate

Expediente número 227/92

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 227/92, en reclamación de 16.998.872 pesetas de principal y otros 8.000.000 de pesetas que se calculan para intereses, gastos y costas, respecto a «Edificaciones del Norte, S. A.», y don Joaquín Rubio Soler, y en reclamación de 15.000.000 de pesetas de principal y otros 8.000.000 de pesetas que se calculan para intereses, gastos y costas, respecto de don Gerardo Pérez Revuelta, a instancia de «Banco Atlántico, S. A.», contra «Edificaciones del Norte, Sociedad Anónima», don Joaquín Rubio Soler y don Gerardo Pérez Revuelta, vecinos de Santander, con último domicilio en calle Vargas, número 57-E; calle Vargas, número 57-E o calle Tres de Noviembre, 1-D, 5.º A, y calle San Fernando, 22-1.º K, respectivamente, y actualmente en ignorado paradero, se cita por medio del presente a los expresados demandados para que en el plazo de nueve días se personen en los autos en forma y se opongán a la ejecución, bajo apercibimiento de rebeldía.

Se hace constar que, sin previo requerimiento de pago, se ha procedido al embargo de los siguientes bienes:

A «Edificaciones del Norte, S. A.»:

1. Garaje inscrito en el Registro de la Propiedad Número Seis de Valladolid, al libro 263, folio 35 y finca 23.187.

2. Garaje inscrito en el Registro de la Propiedad Número Seis de Valladolid, al libro 263, folio 29 y finca 23.181.

A don Joaquín Rubio Soler:

La finca registral número 35.188 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

A don Gerardo Pérez Revuelta:

Las fincas registrales números 29.510, 43.710 y 43.730 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

Y para que sirva de citación en forma a los expresados demandados, libro y firmo el presente, en Santander a 28 de enero de 1993.—El secretario (ilegible).

93/17594

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE
DE LA BARQUERA**

Cédula de citación

Expediente número 292/92

Por tenerlo así acordado su señoría en expediente de medidas provisionales de separación conyugal número 292/1992, seguido en este Juzgado a instancia de doña Pilar Díaz Puertas, contra don Arsenio Vela Díaz, por la presente se cita a expresado demandado don Arsenio Vela Díez, antes con domicilio en Potes y actualmente en Estados Unidos, sin más datos, a la celebración de la comparecencia prevista en la Ley para la adopción de medidas a que se refiere el artículo 103 del Código Civil y que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el próximo día 6 de abril y hora de las once de su mañana, con apercibimiento al mismo de que, caso de no comparecer en forma legal, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

San Vicente de la Barquera a 11 de febrero de 1993.—La secretaria judicial (ilegible).

93/17457

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46

Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79

Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958